

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 379

*Referencia:* 379

*Año:* 1953

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 07-12-1953

*Título:* POR EL CUAL SE DESARROLLAN LOS ARTICULOS 1º, 3º Y 4º DE LA LEY 34 DE 1949.  
(HIMNO Y ESCUDO NACIONAL).

*Dictada por:* MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 12404

*Publicada el:* 26-06-1954

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. DE AUTOR

*Palabras Claves:* Himno Nacional, Símbolos nacionales, Emblemas nacionales, Símbolos nacionales

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.685

*Rollo:* 52

*Posición:* 2077

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 26 DE JUNIO DE 1954

Nº 12.404

### —CONTENIDO—

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decretos Nos. 377 de 5 y 378 de 7 de Diciembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Decreto Nº 379 de 7 de Diciembre de 1953, por el cual se desarrollan artículos de una Ley.

#### *Departamento de Gobierno y Justicia*

Resolución Nº 30 de 24 de Febrero de 1954, por la cual se reconoce derecho a recibir del estado una asignación mensual.  
Resuelto Nº 594 de 31 de Octubre de 1953, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.  
Resuelto Nº 595 de 31 de Octubre de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.  
Resuelto Nº 596 de 31 de Octubre de 1953, por el cual se hace un censo.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Decretos Nos. 7 y 8 de 12 de Enero de 1954, por el cual se hace un censo y un nombramiento.  
Resoluciones Nos. 1334 y 1335 de 22 de Octubre de 1953, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

#### **MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**

Decreto Nº 312 de 3 de Junio de 1953, por el cual se pone a disposición de un ministerio un lote de terreno.

#### *Sección Primera*

Resueltos Nos. 2059 y 2060 de 14 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 377 (DE 5 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Eugenio Isabel Subía, Oficial de Sexta Categoría en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de Ana Castelar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

#### DECRETO NUMERO 378 (DE 7 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración de Correos de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Eutimia P. vda. de Solís, Estibador de Segunda Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Enrique Arosemena, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efectos fiscales a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

## DESARROLLANSE ARTICULOS DE UNA LEY

#### DECRETO NUMERO 379 (DE 7 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se desarrollan los artículos 1º, 3º y 4º de la Ley 34 de 1949.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que algunas empresas comerciales o de publicaciones, introducen al país grabaciones del Himno Nacional, en las cuales se alteran notablemente los elementos armónicos y la línea melódica del Himno original, compuesto por don Jerónimo de la Ossa y don Santos Jorge;

Que de igual manera se introducen al país, o se fabrican en el territorio nacional, para venderlos o exhibirlos al público, objetos en los cuales se reproducen el Escudo de Armas de la República o la Bandera Nacional, pero con notables cambios de sus símbolos, o de su forma, color y posición;

Que tales alteraciones de los símbolos de la Patria son contrarios a las disposiciones de la Ley 34 de 15 de Diciembre de 1949,

DECRETA:

Artículo 1º: Se adopta, como una interpretación exacta del Himno Nacional, la que hace la Banda Republicana de Panamá, que fué aprobada por los profesores Roque Cordero, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Música; Gonzalo Brenes, Jefe de la Sección de Cultura y Educación Musical, y Herbert de Castro, Director de la Orquesta Nacional, comisionados al efecto por el Ministerio de Educación. Ejemplares de ésta se mantendrán siempre, con la debida seguridad, en el Departamento de Bellas Artes, y servirán como prueba en contra de cualquiera otra música del Himno Nacional que difieran del original aprobado por ley.

Artículo 2º: Se prohíbe a las casas de comercio, a las estaciones radiodifusoras y a los particulares, vender, o usar grabaciones del Himno Nacional que no hayan sido previamente comparadas con la música oficial del Himno y aprobadas por el Departamento de Bellas Artes y Publicaciones del Ministerio de Educación.

Artículo 3º: Se prohíbe la venta, uso o ex-

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2812

OFICINA: TALLERES:  
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno  
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

hibición al público de objetos de cualesquiera clases, en los cuales se reproduzca el Escudo de Armas de la República o la Banda Nacional, en formas o condiciones diferentes a las que determina la Ley 34 de 1949.

Los objetos ilegalmente introducidos, fabricados o usados de que trata este decreto, serán retirados del comercio o decomisados por orden del Departamento de Bellas Artes y Publicaciones con la cooperación de los Alcaldes en sus respectivos Distritos, y de la Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

**RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL  
ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL**

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 30.—Panamá, Febrero 24 de 1954.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha comunicado al Organo Ejecutivo por medio del Ministerio de Gobierno y Justicia, en Oficio N° 1101 de 18 de Febrero en curso, que la Caja del Seguro Social ha pensionado por riesgo de invalidez al Guardia N° 267, señor Pedro Calvo A., de conformidad con la Ley 134 de 1943. En consecuencia ha solicitado el señor Comandante Jefe de la Guardia Nacional, al Ejecutivo que le reconozca al Guardia Pedro Calvo A., la pensión equivalente al 50% de su último sueldo, por considerar la vejez como una incapacidad física definitiva, con base en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 18 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente, el día 21 de Febrero de 1946. Por las razones expresadas,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Pedro Calvo A., Guardia N° 267 de la Guardia Nacional, derecho a percibir del estado una asignación mensual equivalente al 50% de su último sueldo devengado como miembro de esa Institución, a partir del día 26

de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

**RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO  
DE VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 594

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 594.—Panamá, 31 de Octubre de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del Presidente  
de la República,

RESUELVE:

Reconocer a Miguel Bermúdez M., ex-Jefe de Sección de Quinta Categoría en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, el derecho a recibir del Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a un mes de vacaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
*José E. Brandao.*

**CONCEDESE UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 595

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 595.—Panamá, 31 de Octubre de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del Presidente  
de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados del ramo de Correos y Telecomunicaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Carlos N. Lemos, Chofer de 3ª Categoría en la Administración de Panamá, un mes.

Juan B. Ruiz, Jefe de Sección de 5ª Categoría en la Administración de Panamá, un mes.

Joaquín Pinzón C., Jefe de Sección de 5ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá, un mes.

Rosaura Calderón, Oficial de 6ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá, un mes.

Adelfa García de Paredes, Oficial de 4ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá, un mes.

Dalila Saavedra Pérez, Oficial de 6ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá, un mes.